

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de febrero de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, así como el de solventación a las solicitudes de información que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### **a) Recurso de Revisión RRA 0553/17 (Alegatos): Folio 0610100010017**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Aduanas.

### **b) Folio 0610100012217 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 17 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100012217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"

*Por medio de la presente, me dirijo al Oficial Mayor o su equivalente en esa Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, para solicitar todos los correos electrónicos institucionales en formato Excel que contenga nombre y cargo de los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos de esa Dependencia o Entidad y de sus unidades administrativas que dependen de ella en el Área Metropolitana (Ciudad de México y Estado de México). Cabe aclarar que estoy solicitando el correo electrónico institucional que su dependencia asigna a cada uno de los servidores públicos. De antemano le agradezco la atención a mi requerimiento."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la AGA, la Administración General Jurídica (AGJ), la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), la Administración General de Recaudación (AGR), la Administración General de Evaluación (AGE) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 110, fracciones I, V y XIII, 111, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP, 41, de la ley Federal para la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI); 63 de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones

públicas, así como los Criterios 06/09 y 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitidos por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, adscrita a la AGGC, informó que no es posible proporcionar los nombres y correos electrónicos de su personal, toda vez que se encuentran clasificados como reservados, en razón de que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

De igual forma, la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, indicó que algunos de los nombres de su personal se testaron en el listado que se adjuntó a la respuesta, en virtud de que se encuentran clasificados como reservados, pues su difusión compromete la seguridad nacional, y puede poner en riesgo la vida y seguridad de dicho personal,

Asimismo, la AGA informó que algunos nombres del personal adscrito a algunas de sus áreas se testaron en el archivo en formato Excel que se adjuntó, entre ellas la Administración Central de Operación Aduanera, la Administración Central de Investigación Aduanera (actualmente Administración Central de Investigación Aduanera y Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros), de las aduanas y subadministraciones de las mismas, entre las cuales figuran la Aduana de México (Pantaco) y Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ambas ubicadas en el área metropolitana, así como la Aduana de Toluca ubicada en el Estado de México, en virtud de que se encuentran clasificados como reservados, toda vez que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de dicho personal, además, no proporcionaron los correos electrónicos de dichos funcionarios públicos, toda vez que se conforman por su nombre y apellido.

Así también, la AGJ indicó que algunos nombres del personal adscrito a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables se testaron en el archivo en formato Excel que se adjuntó, toda vez que se encuentran clasificados como reservados, en razón de que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, así como los correos electrónicos de dichos funcionarios públicos, toda vez que se conforman por su nombre y apellido.

Además, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, informó que algunos de los nombres y los correos electrónicos de su personal se testaron en el listado que se adjuntó, en virtud de que se encuentran

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

clasificados como reservados, toda vez que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de dicho personal

Por otro lado, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, adscrita a la AGR, informó que algunos nombres del personal adscrito a dicha unidad administrativa se testaron en el archivo del formato Excel que se adjuntó, toda vez que se encuentran clasificados como reservados, en razón de que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, además no proporcionó los correos electrónicos de dichos funcionarios públicos, toda vez que los mismos se conforman por su nombre y apellido.

Asimismo, la AGE manifestó que los nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador General, Administrador Central y Coordinadores adscritos a dicha unidad administrativa, se encuentran clasificados como reservados en razón de que son datos personales que los hace plenamente identificados por individuos o grupos relacionados con la delincuencia organizada o simple, por lo que su difusión compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo su integridad física, salud, seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio; además, señaló que es la encargada de proveer información a las dependencias y entidades de la administración pública federal, órganos constitucionalmente autónomos e instancias de seguridad nacional, como está previsto en el artículo 44, fracción XIII, del Reglamento Interior del SAT.

Por otro lado, la AGAFF, informó que algunos nombres del personal adscrito a las Administraciones Centrales de Fiscalización Estratégica y de Análisis Técnico Fiscal, se testaron en el archivo en formato Excel que se adjuntó, toda vez que se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, así como los correos electrónicos de dichos funcionarios públicos, toda vez que se conforman por su nombre y apellido.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de reserva y de prueba de daño, presentados por la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, adscrita a la AGGC, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF, la Administración de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, adscrita a la AGR, la Administración de Evaluación de Seguimiento, adscrita a la AGE, la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, adscrita a la AGJ y la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en el archivo en versión pública del formato Excel adjunto a la respuesta, contiene nombres y correos electrónicos de servidores públicos que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres y correos electrónicos de algunos funcionarios públicos adscritos a la AGGC, la AGA, la AGAFF, la AGACE, la AGR, la AGE, la AGJ y la AGSC, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I, V y XIII de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal, además de los que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, pues su divulgación pondría en riesgo su vida y seguridad y de los diversos que llevan a cabo actividades de planeación, dirección y control, así como la implementación de estrategias que permiten crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia fiscal y aduanal; además de realizar funciones de inteligencia y contrainteligencia, con el propósito de combatir actos de corrupción, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por dichas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos de la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, adscritos a la AGGC.

**Motivación:** intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracción XIII de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGA.

**Motivación:** su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y la seguridad del personal que labora en dichas unidades administrativas.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V de la LFTAIP; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y de la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Motivación:** intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracción XIII de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGACE.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y la seguridad del personal que labora en dichas unidades administrativas, aunado a que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I, V, y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos de la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, adscrita a la AGR.

**Motivación:** intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracción XIII de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Evaluación de Seguimiento.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos con cargo de Administrador General, Administrador Central y Coordinadores, adscritos a la AGE.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y la seguridad del personal citado, e intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I, V, y XIII, de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos adscritos a la AGJ.

**Motivación:** intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracción XIII de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Unidad Administrativa que clasifica la información:** Administración Central de Operación de Padrones.

**Información clasificada:** nombres y correos electrónicos de funcionarios públicos de la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC.

**Motivación:** intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

**Fundamento:** artículo 110, fracción XIII de la LFTAIP, 41 de la LFPIORPI; Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**c) Folio 0610100012317 (Reservada/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 17 de enero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100012317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"(...)

*Por lo anterior, solicito la atenta respuesta a las preguntas siguientes:*

- a) *Documente el fundamento legal que permite al SAT enviar estos artículos al DIF estatal de Colima en los meses de abril a julio de 2016.*
- b) *Documento y acredite la normatividad que ampara la selección del sujeto susceptible a recibir donaciones, en este caso, que ampare la selección del DIF ESTATAL COLIMA.*
- c) *Acredite y documente la cantidad exacta que le fue entregada en donación al DIF estatal Colima en los meses de Abril a Julio del 2016.*
- d) *Aclare ampliamente y documente los alimentos/bebidas que el SAT entregó al DIF COLIMA ESTATAL en el mes de abril 2016, ya que en ese mes se determinó una diferencia de 1,000 kilogramos de alimentos/bebidas, misma que se determinó de comparar las cifras reportadas por el SAT con respecto a las reportadas en la respuesta a la solicitud de información que se identificó en PNT y le fue dirigida al DIF Estatal Colima.*
- e) *Aclare ampliamente y documente la diferencia determinada de 8,401 artículos de limpieza y aseo y de 24,940 (alimentos /bebidas) kilos en el mes de junio 2016 con respecto a lo que el DIF Estatal Colima recibió según la respuesta a la solicitud de información en comentario.*

"(...)."

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la AGA, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:



Con fundamento en los artículos 108, 110, fracciones I y V, 111, 118, 130, 135, 136 y 144 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el criterio 07/09 *“Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”*, emitido por el Pleno del ahora INAI, la Administración Central de Destino de Bienes, adscrita a la AGRS, respecto al inciso a), informó que la expresión documental que da atención al requerimiento se desprende del contenido del artículo 145, penúltimo párrafo, de la Ley Aduanera (LA), el cual dispone que *“el Servicio de Administración Tributaria podrá asignar las mercancías a que se refiere este artículo para su uso, o bien para otras dependencias del Gobierno Federal, entidades paraestatales, entidades federativas, Distrito Federal y municipios, así como a los poderes Legislativo y Judicial”*.

Asimismo, respecto al inciso b), indicó que el artículo 145, penúltimo párrafo, de la LA, señala que la asignación de mercancías de comercio exterior se podrá realizar, entre otras, a las entidades federativas, y que la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, dispone que el Gobierno del estado cuenta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Colima), como un organismo público descentralizado; por lo que el DIF Estatal Colima es susceptible de ser beneficiario de este tipo de bienes en calidad de asignación.

Por otro lado, respecto a los incisos c), d) y e), la AGA, puso a disposición del solicitante, en archivo adjunto la versión pública de las actas de entrega recepción de bienes de comercio exterior en calidad de asignación, de fechas 5 de abril, 3 de mayo, 8 de junio, 22 de junio y 27 de julio, todas del 2016, de las cuales se desprende el tipo de bien, el beneficiario y el total de bienes asignados al DIF Colima, por contener nombres de funcionarios adscritos a la AGA, que se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su difusión puede poner en riesgo la vida y la seguridad de dicho personal,

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta el oficio de prueba de daño, así como el de reserva, presentados por la Aduana de Manzanillo, adscrita a la AGA.



**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que las actas de entrega recepción de bienes de comercio exterior en calidad de asignación, de fechas 5 de abril, 3 de mayo, 8 de junio, 22 de junio y 27 de julio, todas del 2016, de las cuales se desprende el tipo de bien, el beneficiario y el total de bienes asignados al DIF Colima, se pone a disposición del solicitante en versión pública, en virtud de que contienen nombres de servidores públicos adscritos a la AGA, mismos que se encuentran clasificados como reservados, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de funcionarios públicos adscritos a la AGA, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Aduana de Manzanillo, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombres de funcionarios públicos adscritos a la Aduana de Manzanillo.

**Motivación:** su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGA o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a algunas áreas de la AGA, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren.

**Fundamento:** artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Vigésimo Tercero y Trigésimo

J

Handwritten signature/initials in blue ink.

0

Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Periodo de reserva:** 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



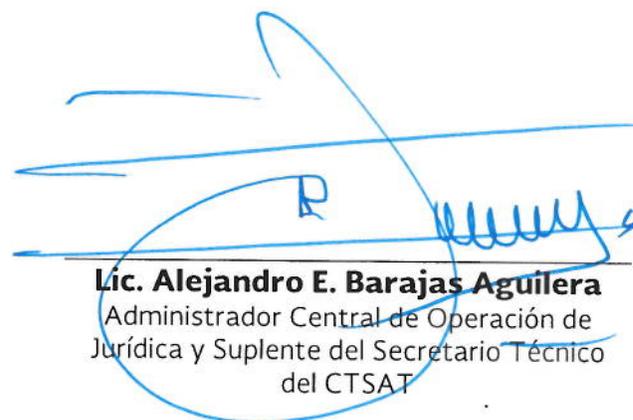
---

**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos  
del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT